

**PROGRAMA**  
**Primer Semestre 2021**

<b>Nombre del curso</b>	Profesión Jurídica. Profesor: Alvaro Anríquez N. Ayudantes: Daniela Rebolledo L.; Cristóbal Antillo T.; Sergio Romero, Bárbara Jeldes
<b>Naturaleza</b>	Obligatorio
<b>Requisitos</b>	Optativo de Filosofía del Derecho, D° Civil V y D° Procesal V
<b>Horarios</b>	Lunes y Miércoles, primera hora (8:30 a 9:30)
<b>N° de Créditos</b>	4
<b>Descripción</b>	Aproximación a la abogacía desde una perspectiva analítica (i.e., cómo regula el derecho la abogacía); normativa (i.e., evaluación crítica de la dogmática y sus principios justificatorios); sociológica (i.e., contrastar las dos perspectivas anteriores con la actuación real de los abogados); cultural (i.e., identificar la o las culturas de los abogados que subyacen, tanto a la regulación como al comportamiento de los abogados) y psicológica (i.e., revisión de los problemas psicológicos y de presión social que afectan a los abogados en el desempeño de su profesión).

**Objetivos y  
Contenido**

Que los estudiantes tomen conciencia:

- (a) Sobre cuál es el *rol del abogado*, que, en su núcleo, consiste en prestar a alguien con quien el abogado se encuentra vinculado fiduciariamente (i.e., el cliente) servicios de intermediación con el Derecho (fase asesora de la abogacía), así como de optimización argumentativo-jurídica de sus intereses en escenarios más o menos formalizados (abogado negociador, implementador y litigante -en este último escenario, conectando al cliente con la Jurisdicción).
- (b) Que en el desempeño de su rol, los abogados tienen deberes y derechos que, con frecuencia, se encuentran en tensión recíproca (al menos, *prima facie*) y que:
  - La regulación deontológica puede ser entendida como un esfuerzo de optimización de esos deberes y derechos;
  - Que la principal tensión de la abogacía es la que existe entre, por un lado, el compromiso del abogado con la verdad de los hechos del caso, con el procedimiento y con su mejor teoría del D° aplicable al caso y, por el otro, su deber de optimizar el interés encomendado por su cliente;
  - Que una segunda relevante tensión es aquella entre, por un lado, sus deberes para un cliente y, por el otro, los deberes que tiene para otro cliente; para un ex cliente; u

	<p>otros deberes del abogado;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que una tercera relevante tensión es aquella entre, por un lado, sus deberes para uno o más clientes, o para el D° (hechos, procedimiento, fondo) y, por el otro, sus propios intereses y convicciones; y</li> <li>• De las dificultades psicológicas a que se ve expuesto el abogado en el desempeño de su profesión que probablemente lo llevarán a resolver de manera sub óptima estas tensiones.</li> </ul> <p>(c) Que los estudiantes conozcan en cierto nivel de detalle la regulación de la abogacía, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de la regulación ética de la abogacía, tribunales competentes, procedimientos y sanciones aplicables;</li> <li>• Identificación de la regulación civil y penal de la abogacía. Otras.</li> <li>• Instituciones deontológicas específicas: (i) deberes y derechos del abogado con su cliente (información; obediencia y límites a esa obediencia; confidencialidad y secreto profesional; honorarios); (ii) regulación sobre conflictos de interés e incompatibilidades; (iii) conducta procesal del abogado; (iv) deberes y derechos entre abogados y con la contraparte; y (v) publicidad y sollicitación.</li> </ul>
<p><b>Régimen de asistencia</b></p>	<p>Este curso seguirá impartiendo clases en períodos de paros decididos por los estudiantes, salvo que la Dirección de la Escuela disponga otra cosa.</p>

<b>Controles y Examen</b>	<p>Las notas del curso corresponderán</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) A un control escrito opcional a rendirse en la fecha fijada por la Dirección de Escuela para el control de Profesión Jurídica y que incluirá toda la materia pasada hasta ese momento;</li><li>(ii) Al examen final individual, obligatorio y escrito, que incluirá toda la materia, incluso la comprendida en el primero control; y</li><li>(iii) A la nota de participación en clases (que solamente se considerará si incide favorablemente para el alumno).</li></ul>
<b>Metodología</b>	<p>Clases en las que se promoverá y también requerirá la participación y preparación previa por parte de los alumnos. La lectura previa de textos seleccionados es obligatoria, a fin de que los alumnos alcancen un entendimiento más profundo de la materia. La idea es no sobrecargar con lecturas innecesarias.</p>

**Bibliografía  
(en rojo, la  
requerida, en  
negro, la sugerida)**

**Anríquez N., Alvaro y Vargas W., Ernesto, “Secreto Profesional del Abogado”. Documento inédito.**

**Anríquez N., Alvaro, “Ética Profesional del Abogado: Normativa Vigente en Chile”**

(<http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/738>)

**Anríquez N., Alvaro, “Conflictos de Intereses Sobrevinientes entre Clientes Actuales del Abogado”. Revista del Abogado N°76, Septiembre de 2019.**

**Anríquez N., Alvaro, Fuenzalida C., Pablo y Sierra I., Lucas, “Ética de la Abogacía en Chile, el Problema de la Regulación”, Centro de Estudios Públicos, Debates de Política Pública, 2019.**

**Barros B., Enrique, Reglas sobre Buenas Prácticas en la Profesión de Abogado. Notas a Propósito del Código de Ética de 2011 del Colegio de Abogados de Chile, en Atria L., Fernando y otros, Una Vida en la Universidad de Chile. Celebrando al Profesor Antonio Bascuñán Valdés (Santiago, Legal Publishing Chile), pp. 470-498.**

**Bascuñán R., Antonio, “Deber de Confidencialidad y Secreto Profesional del Abogado”. Revista de Estudios de la Justicia, N° 15, 2011, ps. 211 y ss..**

**Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile vigente al 7 de Febrero de 1981. (en lo fundamental, igual al publicado en página web del Colegio).**

**Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile a.g. de Agosto de 2011 (accesible vía pág. Web del Colegio).**

**Consejo de Defensa del Estado (2012), Corte Suprema, Rol 2582-2012, 28 de noviembre de 2012, (recurso de queja). Disponible en: <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php> Fecha de consulta: 5 de agosto de 2020.**

**Colegio de Abogados, Fallo NPR N° 56/ 13, 19 de agosto de 2014.**

**Curtis**, Charles “*La Ética de la Abogacía (The Ethics of Advocacy)*”, 4 Stanford Law Review 3, 20 (1951).

**De la Maza**, Iñigo, “*La tradicional dignidad de la profesión: abogados y publicidad en Chile*” en Derecho y Humanidades, N° 10. Santiago de Chile, 2004.

**De la Maza**, Iñigo, “*Los abogados en Chile: desde el Estado al mercado*” (resumen de su tesis para optar al grado de Master of the Science of Law en Stanford University Law School).

**D.L. 2757**, de 1979, sobre Asociaciones Gremiales.

**D.L. 3.621**, de 1981, Fija Normas sobre Colegios Profesionales.

**Fried**, Charles, *El Abogado como Amigo: Los Fundamentos Morales de la Relación Cliente-Abogado*, 85 Yale Law Journal 1060, 1976.

**Gompertz con Consejo General del Colegio de Abogados (2010)**: Corte Suprema, 26 de agosto de 2010 (casación de apelación de fallo sobre ética profesional del Colegio de Abogados actuando como tribunal de primera instancia) en: página web del Poder Judicial, consulta unificada de causas, modelo de autoconsulta, rol 8169-2008 [visitado el 31/07/2015].

**Gordon**, Robert W., “*Por qué los Abogados No Pueden Ser Meras Pistolas Contratadas*” ensayo en **Rhode**, Deborah L., Ethics (editor) in Practice, Lawyers’ Role, Responsibilities and Regulations, Oxford University Press, 2000 (selecciones).

**Guttman con Guttman**, Corte de Apelaciones de Santiago, 18 de diciembre de 1953 (recurso de queja), *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, Tomo 51 (1954), 2ª parte, Sección Primera, pp. 129 y 130.

**Guttman con Guttman**, Corte Suprema, 1954, *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, Tomo 51 (1954), 2ª parte, Sección Primera, pp. 130 y 131.

**Ibáñez con Gompertz (2008):** Corte de Apelaciones de Santiago, 2008 (apelación de fallo del Colegio de Abogados actuando como tribunal de primera instancia) en: página web del Poder Judicial, consulta unificada de causas, modelo de auto consulta, rol 5873-2007.

**Kronman, Anthony T.,** *La abogacía como Profesión*, ensayo incluido en **Rhode, Deborah L.,** Op. Cit.

**Ley 4.409,** de 1941, que Fija el Texto Definitivo de la ley del Colegio de Abogados. (O)

**López M., Julián** (2014), *La Ética del “Culpable” en la Ética Profesional del Defensor Penal*, en Atria L., Fernando et al, *Una Vida en la Universidad de Chile. Celebrando al Profesor Antonio Bascuñán Valdés* (Santiago, Legal Publishing Chile), pp. 499-537.

**Luban J., David,** “*Ética de la Obediencia Indebida*”, ensayo incluido en **Rhode, Deborah L.,** Op. Cit.

**Mazeaud, Henri, Mazeaud, León y Tunc, André,** “*Tratado Teórico y Práctico de la Responsabilidad Civil Delictual y Contractual*”, Tomo I, Volumen 2, Ediciones Jurídicas Europa – América, Buenos Aires, Argentina, 1962 (selección).

**Novoa M., Eduardo,** “*La Obligación Jurídica del Secreto Profesional*”, Revista de Derecho y Jurisprudencia, Tomo XLI del año 1944.

**Peña González, Carlos,** “*Notas sobre Abogados y Educación Legal*”, borrador.

**Sierra I., Lucas** “*Solicitud: ¿Cuándo Ocurre esta Corrupción de Publicidad?*”. Revista del Abogado N°77, Diciembre de 2019.

**Sierra I., Lucas y Fuenzalida C., Pablo** (2014), *Tan Lejos, Tan Cerca: la Profesión Legal y el Estado en Chile*, en Atria L., Fernando y otros, *Una Vida en la Universidad de Chile. Celebrando al Profesor Antonio Bascuñán Valdés* (Santiago, Legal Publishing Chile), pp. 426-469.

**Squella** Narducci, Agustín, “*Filosofía del Derecho*”, Capítulo “*Sobre la Cultura Jurídica Chilena*”, Editorial Jurídica de Chile, Primera Edición, Santiago, 2001.

**Vargas** Weil, L. Ernesto, “*La Relación Jurídica Cliente Abogado*”, en *Revista de Derecho y Humanidades*, N°17, 2011, páginas 47 a 73